1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRTAR

1.1. OBJETO

MANTENIMIENTO DE LOS PABELLONES A-B-C-D, MANTENIMIENTO PARCIAL DE LAS BATERÍAS SANITARIAS Y DUCHAS, IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA COMANDO DE REACCIÓN INMEDIATA C.R.I. EPMSC BARRANQUILLA ERE EL BOSQUE.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Con este proyecto se pretende atender las necesidades que se presentaron en el establecimiento durante la emergencia ocurrida el pasado domingo 18 de abril de 2021 en esa zona de la ciudad de Barranquilla, que afecto la cubierta de los pabellones, comando de reacción inmediata y el área administrativa, pero no excluyente a las demás estructuras del mismo donde se requiera una adecuación, mejoramiento y mantenimiento de las siguientes áreas, para lo cual se plantean tres (3) frentes de intervención, los cuales corresponden a las siguientes áreas:

1. Mantenimientos de las cubiertas de los pabellones A-B-C-D.
2. Mantenimiento e impermeabilización de la cubierta del comando de reacción inmediata C.R.I.
3. Obras de adecuación y mantenimiento parcial de las baterías sanitarias del establecimiento

Los mantenimientos que se requieren son en su mayoría de carácter correctivo y se llevarán a cabo entre otras las siguientes actividades: Desmonte manual de tejas en la cubierta de los pabellones, Demolición manual de alistado de piso y material de acabado de tipo liviano, Demolición manual, retiro de puntos hidráulicos y sanitarios existentes en la pared o piso y posterior sellado, Desmonte manual de aparatos sanitarios de tipo cerámico, duchas y grifería, alistado de muros y techos y demolición manual de enchapes y acabados de muros de tipo liviano, suministro e instalación de aparatos hidrosanitarios, mantenimiento general correctivo y suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para cubierta y complementarios. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilaría, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo y pintura, Impermeabilización capa sencilla, con manto de asfalto modificado con refuerzo de polietileno de alta densidad y autoprotección con acabado en aluminio, Suministro, montaje instalación de tejas existentes de fibrocemento para cubierta y Suministro, montaje instalación de tejas nuevas para la cubierta en los pabellones, se adelantaran obras de adecuación en todo el establecimiento y las áreas que determine la dirección del complejo.

Para el presente proyecto se requiere que se adelanten como mínimo las siguientes tres (3) fases: 1) Pre-construcción, 2) Construcción y 3) cierre del proyecto, de tal manera que se garantice la correcta planeación, ejecución, control y cierre del mismo.

Nota 1: Ni el contratista ni la interventoría podrán hacer cambios en las actividades priorizadas inicialmente sin el consentimiento de la USPEC. Cualquier cambio evidenciado sin la aprobación de la USPEC será bajo la responsabilidad del contratista y la supervisión y el costo no será reconocido por la USPEC.

Nota 2: Cualquier propuesta para mejorar o lograr un óptimo desarrollo del alcance previsto por la entidad que proponga el contratista de obra, deberá ser presentada a la supervisión para su análisis y concepto; y el contratista de obra no podrá proceder a su ejecución sin la aprobación, previa conocimiento y no objeción por parte de la supervisión designada por la USPEC. En caso contrario, cualquier trabajo o actividad realizada sin aprobación, será por cuenta y riesgo del contratista de obra, y la Entidad no reconocerá suma adicional por ello bajo ninguna figura de reclamación.

En todo caso, el Contratista se obliga a realizar todas las gestiones, incluyendo el suministro de equipo e insumos, personal, elaboración de documentos técnicos, para ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato. Todos los documentos presentados por el contratista deberán ser revisados y aprobados por la supervisión.

Nota 3: El contratista debe atender las actividades priorizadas inicialmente del establecimiento EPMSC Barranquilla por tanto, la propuesta de modificación, variación o eliminación deberán ser informadas a la supervisión de la USPEC y posteriormente su aprobación. Cualquier intervención que se realice por fuera de las actividades priorizadas inicialmente sin la aprobación por parte de la supervisión y contra con la no objeción por parte de la USPEC será bajo la responsabilidad del contratista y este no podrá solicitar su reconocimiento a la USPEC.

Nota 4: El contratista deberá tener en cuenta que de acuerdo a los alcances de mantenimiento definidos en los diagnósticos se podrán presentar situaciones donde se requiera adelantar estudios técnicos o diseños para la continuidad de las obras, por cuanto el contratista deberá suministrar los soportes de cada caso, las justificaciones y los cobros detallados, con cargo al personal mínimo solicitado por la Entidad en el presente proceso de contratación.

Nota 5: Cada vez que se culminen las actividades del mantenimiento general del rancho el contratista junto con la supervisión deberán hacer la entrega al INPEC y suscribir el documento correspondiente, sin embargo, si en el transcurso del plazo de ejecución del contrato se hace necesario incluir nuevas actividades para el mantenimiento general del rancho ya entregados el contratista deberá realizar las intervenciones correspondientes.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución total del objeto del contrato es de **QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($500.494.280) M/CTE.,** incluido el valor del AIU, del IVA (19%) y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Esta contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19921 del 4 de mayo de 2021, por valor de **QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($500.494.280) M/CTE.,** expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios recibe anualmente la priorización de las necesidades establecidas por INPEC, posterior a ello la Subdirección de Construcción y Conservación adelanta la verificación de los alcances en cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional mediante visitas de carácter técnico.

Derivado de lo anterior cada profesional encargado de cada ERON establece las cantidades requeridas dependiendo del alcance previsto y formula los presupuestos utilizando la base de datos de obras civiles y eléctricas de la Entidad, la cual fue estructurada tomando como insumos, entre otros, el software CONSTRUPLAN.NET, este programa adquirido de manera recurrente por la Dirección de Infraestructura permite mantener actualizada la base de datos y precios de mercado vigentes. Por lo anterior se entiende que este software es la base para la estructura de las condiciones económicas de cada uno de los ERON requeridas para la ejecución de cada uno de los proyectos.

Para dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información suministrada, se aclara:

1. Los precios publicados son de referencia.
2. Los datos contenidos en la Base de Precios de la USPEC no reemplaza la labor contratada con los Consultores Externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente.
3. El registro de marcas o productos comerciales NO presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el Consultor Interno o Externo contratado.
4. El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general se tiene en cuenta el IVA (ya incluido en el precio de los insumos).

Es de aclarar que estas cantidades se encuentran sujetas a verificación y ajuste de acuerdo con los resultados de los estudios finales de la etapa de diagnóstico del presente proceso.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso se enmarca en la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía,** acorde con el artículo 2º, numeral 2º, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Este proceso se sujetará a lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales de Participación y a las Adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la USPEC es la **selección abreviada de menor cuantía**, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En este estudio previo se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el comité evaluador considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente

Con base en los documentos jurídicos y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La información y documentos suministrados por el Proponente, deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las certificaciones, contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción relacionados para acreditar la experiencia, deben estar inscritos en el registro único de proponentes, en mínimo tres (3) de los siguientes códigos, por cada contrato aportado:

Código UNSPSC	Nombre
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento - reparación de infraestructura
72121400	Servicio de Construcción de Edificios Públicos Especializados
72141400	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención
72151100	Servicio de Construcción de Plomería
72151500	Servicios de sistema eléctrico
95121700	Edificios y estructuras públicos
95122700	Edificios y estructuras de defensa

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá aportar **MÁXIMO DOS (2)** contratos, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A. Con los contratos aportados deberá acreditar un valor **IGUAL O SUPERIOR** al presupuesto oficial estimado, en SMMLV.

B. Con los contratos aportados el objeto y/o alcance deberá estar relacionado de la siguiente manera: *"**MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**."*

C. Con máximo (2) dos de los contratos aportados el objeto y/o alcance deberá contemplar la ***REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS (ESTRUCTURA METALICA, TEAJAS, IMPERMEVILIZACION, PLACAS EN CONCRETO) QUE SE HAYAN REALIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CARCELARIOS Y/O HOSPITALARIOS Y/O EDIFICACIONES DE DEFENSA, CON DICHO CONTRATO DEBERA ACREDITAR COMO MINIOMO EL 20% DEL POE DE OBRA EXPRESADO EN SMMLV.***

Nota 1: Cuando el contrato presentado tenga dentro de su alcance el objeto solicitado el proponente deberá suministrar la información y documentación necesaria para acreditar dicho cumplimiento, deberá aportar mediante certificación y/o acta de recibo y/o acta de liquidación donde se pueda evidenciar la realización del objeto requerido como experiencia, así como el proponente deberá soportar la documentación para determinar el valor de las obras requeridas en el objeto y su conversión a SMMLV de acuerdo a la fecha de recibo de las obras, dicho valor es el que se tomara para el cumplimiento mínimo del 20% POE solicitado en el literal B.

Nota 2*: Se entenderá como EDIFICACIONES DE DEFENSA como se indica en el Decreto 190 de 2004, el cual indica: "Defensa y Justicia: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado, centros de reclusión, penitenciarías, cárceles y centros de rehabilitación". Así mismo, en el Decreto 261 de 2020, en el Artículo 6 se presenta la siguiente identificación funcional: (…) c. Coerción. Se clasifican las edificaciones de seguridad y defensa como: Seguridad y Defensa (Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG - Estaciones de Policía, Subestaciones de Policía, Sedes Apoyo Especialidades, Fuertes ambientales de carabineros, Comandos de Atención Inmediata, Equipamientos del Ejército Nacional y Fuerzas Militares.*

Nota 3: Para el presente proceso se entenderá como edificaciones públicas aquellas referentes a edificaciones de administración pública y/o edificaciones de seguridad y/o edificaciones educativas y/o edificaciones de salud y/o edificaciones de justicia.

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HABIL** por este requisito, si la sumatoria de los Valores Totales certificados (incluido IVA) de los contratos relacionados en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar y que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

La USPEC no verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA), para efectos del valor de los mismos tomará el relacionado en RUP de cada uno de los Contratos.

3.1.2. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **FORMATO No. 13B EXPERIENCIA CAPACIDAD RESIDUAL**; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

a) Que se hayan celebrado con entidades públicas y/o privadas, no se admitirán subcontratos.
b) Que las actividades guarden relación directa con el objeto y/o alcance del contrato.

c) Estar relacionados en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
d) Los contratos que soportan la experiencia deben haber sido terminados con su respectiva acta de terminación y/o de recibo de entrega de la obra a satisfacción, antes de la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación.
e) Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia habilitante señalada en el respectivo anexo en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato
f) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años anteriores a ser constituida.
g) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
h) Si el Proponente relaciona y/o anexa más de DOS (2) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los primeros DOS (2) contratos relacionados en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.
i) Cuando el contrato que se pretende acreditar haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación (y en consecuencia su valor).
j) Para proponentes plurales, el integrante que acredite la mayor experiencia ostentará mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.
k) Para la acreditación de la experiencia solicitada en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.
l) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
m) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.
n) En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Los Proponentes a través de certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción expedida por la respectiva entidad contratante, acreditarán para cada uno de los contratos aportados, como mínimo:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
d. El porcentaje de participación, el cual será el que se encuentre registrado en Registro Único de Proponentes RUP.
e. El valor del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.

f. La fecha de iniciación y terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y para la terminación el primer día del mes.
g. Relación de modificaciones contractuales (de ser procedente)
h. Relación de incumplimientos declarados (de ser procedente)
i. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

3.1.4. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Los contratos que pretenda acreditar el proponente deberán estar inscritos en el RUP, en mínimo TRES (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
b. Para la evaluación de la experiencia, la USPEC verificará la información contenida en el RUP y las certificaciones del contrato, aportadas por el proponente donde se verificará el cumplimiento en el objeto de los contratos.
c. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la USPEC, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los **DOS (2) primeros** contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego.
d. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente.
e. Las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción deberán acreditar que la ejecución de los contratos aportados se efectuó máximo con **10 AÑOS** de antelación al cierre del proceso. En caso de superar el término antes señalado la USPEC no tendrá en cuenta las certificaciones para su evaluación.
f. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
g. El proponente deberá relacionar en el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** el valor ejecutado (incluido el IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado anexo.
h. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
i. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo de experiencia y las certificaciones del contrato aportadas por el proponente que complementen la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
j. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
k. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el proponente deberá entregar con el **FORMATO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, certificaciones y actas de liquidación de ejecución y recibo a satisfacción, de las cuales se verificará la experiencia en **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS,** los cuales deben estar inscritos en el RUP en **MÍNIMO TRES (3)** de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
l. Para el caso de contratos ejecutados en Consorcio y/o en Unión Temporal, deberá el proponente certificar el porcentaje de participación y las actividades realizadas respectivamente.
m. En caso de la propuesta plural, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes deberá tener una participación IGUAL O SUPERIOR AL 40% en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP a los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

3.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar los documentos (A o B) que se establecen a continuación, con el fin de soportar la información requerida en el presente proceso. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante:

A. Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita por la entidad contratante, y/o
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea extranjero sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar la experiencia de los contratos aportando las respectivas certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con las descripciones y exigencias señaladas en el presente documento, certificaciones que deberán aportarse debidamente apostilladas.

NOTA 2: En el caso de certificaciones extranjeras, su valoración se realizará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato y en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV a la fecha del año de suscripción del contrato.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se sumarán las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de experiencias de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, cada uno de tales integrantes debe aportar al menos una de las certificaciones de experiencia. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, el oferente deberá presentar en la certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será según su porcentaje de participación en dicha estructura plural, y será válida siempre y cuando sea certificada por la entidad Contratante

Nota 4: Con la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 5 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO** establecido en el presente proceso.

4. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinaran el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos distribuidos así:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA	70 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	20 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la USPEC escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículo 35.

4.1. FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA (70 PUNTOS)

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

I. El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los precios unitarios establecidos por la USPEC en el Presupuesto Oficial del proceso de selección e igualmente el valor total de cada uno de los ítems y el valor total de la obra deberá estar redondeado al peso;
II. No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el **FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONOMICA**
III. Todos los numerales citados anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

El presupuesto oficial fue determinado por LA USPEC basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance objeto de las obras, así como el personal que se requieren para el desarrollo del mismo. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el Proponente, dentro de los costos de Administración, donde se incluyen los Honorarios, sueldos y salarios del personal profesional mínimo requerido para la ejecución de las obras, detallado en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La USPEC seleccionará el método de ponderación de la Oferta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Mediana Con Valor Absoluto
2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media Aritmética Alta

CONCEPTO	METODO
4	Media Aritmética Baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la USPEC tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista al cierre de recepción de las ofertas económicas, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección. En caso que la fecha de presentación de ofertas se modifique en desarrollo del Proceso de Selección, se mantendrá la TRM del día hábil posterior a la presentación de ofertas del cronograma actualizado.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	CONCEPTO	METODO
De 0.00 a 0.19	1	Mediana Con Valor Absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media Geométrica
De 0.40 a 0.59	3	Media Aritmética Alta
De 0.60 a 0.79	4	Media Aritmética Baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las Ofertas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media con Valor Absoluto

La USPEC calculará el valor de la mediana con los valores de las Ofertas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la USPEC ordena los valores de las Ofertas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta, los siguientes Anexos: **FORMATO N. 7 PROPUESTA ECONOMICA**

NOTA: Cuando el valor total de la oferta económica presente precios artificialmente bajos, el proponente deberá realizar sus justificaciones anexando la documentación pertinente. Si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido se rechazara la propuesta.

4.1.1. Condiciones Para la Elaboración y Presentación de la Propuesta

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

b. No se aceptará que el documento de Oferta Económica contenga tachaduras, borrones o enmendaduras, razón por la cual incurrirá en causal de rechazo.
c. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
d. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
e. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
f. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, incluso los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
g. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la USPEC, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.
h. El proponente debe limitarse a indicar en el Formato Anexo Oferta Económica los valores solicitados.
i. El proponente debe diligenciar el Formato Anexo Oferta Económica en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (incluido el A.I.U.)
j. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del Formato Anexo Oferta Económica. Para los demás valores económicos del Formato Anexo Oferta Económica que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
k. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del Formato Anexo Oferta Económica, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
l. El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los precios unitarios establecidos por la USPEC en el Presupuesto Oficial del proceso de selección.
m. El proponente deberá atender que el VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (incluido A.I.U.) según lo solicitado en el Formato Anexo Oferta Económica no debe ser mayor al 100% del Presupuesto Oficial Total establecido para el presente proceso.
n. No se deberá ofertar valores que sean mayores al 100% de cualquiera de los presupuestos oficiales.
o. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el Formato Anexo Oferta Económica, no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.
p. El proponente deberá ajustar todos los valores porcentuales a ofertar dentro del Formato Anexo Oferta Económica, es decir, el porcentaje para la Administración, Imprevistos, Utilidad y el Porcentaje Total de AIU; hasta la segunda cifra decimal establecida en el AIU OFICIAL. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores porcentuales ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los porcentajes corregidos como componente de la oferta final y se integrarán al contrato que se

suscriba, en caso de resultar adjudicatario. Si los porcentajes de AIU ofertados y corregidos por la entidad, superan el AIU oficial, la propuesta será rechazada.

q. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato Anexo Oferta Económica**,** con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citados Anexos.
r. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en Formato Anexo Oferta Económica (corregido y ajustado) y la sumatoria de los porcentajes ofertados para los componentes del AIU. Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el Formato Anexo Oferta Económica serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.
s. Cualquier modificación de los formatos que hacen parte de la propuesta económica y presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los mismos, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades, y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los Anexos que forman parte de la propuesta económica, será **causal de rechazo de la oferta**. Primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad, y las modificaciones por efectos de corrección aritmética que realice la entidad, el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.
t. La modificación de los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones en la propuesta económica constituye una modificación del Formato Anexo Oferta Económica, por lo cual **incurrirá en causal de rechazo**.
u. Si de acuerdo con el presupuesto oficial estimado por la Entidad, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la USPEC requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
v. Las cantidades de obra relacionados en el Formato Anexo Oferta Económica, para cada una de las actividades que se contemplan durante la ejecución del objeto contractual, son valores aproximados y solo se tienen en cuenta para efectos de evaluación y comparación de las ofertas, que en nada compromete la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades reales serán las que resulten durante el desarrollo del contrato.

4.1.2. Aspectos a Considerar en la Asignación de Puntaje Correspondiente a Cada Factor

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la tercera (3) cifra decimal, de tal manera que si la cuarta (4) cifra decimal es inferior a cinco (5) la tercera cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la cuarta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la tercera cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HABIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

4.2. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la presentación de su propuesta los siguientes ofrecimientos adicionales con los cuales podrá obtener un puntaje máximo de 20 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
Personal Adicional	10 Puntos
Ofrecimiento Incentivo	10 Puntos
Total	**20 Puntos**

4.2.1. PERSONAL ADICIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El proponente para la obtención del puntaje (10 puntos) deberá presentar el **FORMATO No. 8 DOCUMENTO DE INTENCIÓN DE PERSONAL ADICIONAL**, en donde relacione que en caso de ser adjudicatario del proceso se compromete con la entidad a ofrecer el siguiente personal adicional.

CANT.	DESCRIPCION DEL CARGO	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACION
1	Profesional de Costos y Presupuestos	Ingeniero civil o arquitecto, con especialización o maestría en gerencia de proyectos de construcción y/o gerencia de costos y presupuestos y/o gerencia de obra y/o afines.	Experiencia General mínima de TRES (3) AÑOS contados a partir de la matricula profesional y una experiencia especifica como Profesional de Costos y Presupuestos en tres (3) Proyectos de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones, que haya ejecutado en entidades públicas y/o privadas.	50%

Igualmente la documentación para acreditar el personal adicional y el personal mínimo mencionado en el anexo técnico deberá entregarse después de adjudicado el proceso.

4.2.2. OFRECIMIENTO DE INCENTIVO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la presentación de su propuesta los siguientes ofrecimientos adicionales con los cuales podrá obtener un puntaje máximo de 10 puntos, distribuidos así:

	CRITERIO	PUNTAJE
A	Ofrecer la contratación de por lo menos el 10% de la mano de obra no calificada proveniente del Departamento, el cual debe ser contratado durante el 100% de la ejecución del contrato. El oferente deberá oficiar a los entes territoriales para informar el inicio del proyecto y solicitar las hojas de vida del personal.	5 Puntos
B	Ofrece dos capacitaciones en el objeto del contrato (mínimo una (1) horas por capacitación), dirigidas tanto al personal del contrato que presta el servicio como al personal de la Entidad. Los temas de la capacitación se definirán en acuerdo con la USPEC. Las capacitaciones para el personal de la Entidad se deben realizar en las instalaciones de la USPEC - debido a la pandemia COVID-19 y dadas las medidas del Gobierno Nacional se podrán programar virtual previa autorización del supervisor.	5 Puntos
	TOTAL PUNTAJE FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	**10 Puntos**

La verificación del factor técnico de calidad la realizará la USPEC, a través de los anexos los cuales deberán estar debidamente suscritos por el Representante Legal y de no ser aportados dentro de la oferta no serán susceptibles de puntuación.

Nota 1. Para la asignación del puntaje del criterio A, se deberá remitir el **FORMATO No. 9 OFRECIMEINTO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA**, debidamente firmado por el Representante Legal donde se acepta esta condición y mantiene durante la ejecución del contrato.

Nota 2. Para la asignación del puntaje del criterio B, se deberá remitir el **FORMATO No. 10 OFRECIMIENTO DE CAPACITACIONES**, debidamente firmado por el Representante Legal donde se acepta esta condición y mantiene durante la ejecución del contrato.

4.3. PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con *"servicio de origen nacional"*, disponiendo que *"son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".*

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán los siguientes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Las Ofertas de bienes y/o servicios nacionales de acuerdo con la legislación nacional. Las Ofertas de bienes y/o servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales de acuerdo con la legislación nacional con aplicación del principio de reciprocidad	10
Las Ofertas de bienes y/o servicios extranjeros que NO incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	5

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente.

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015).
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignado será de CINCO (05) PUNTOS.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, siendo pertinente reiterar **que dicha manifestación debe presentarse debidamente firmada con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y condiciones requeridas en el presente estudio previo y el anexo de condiciones generales de participación; en caso de no cumplir, por ser un requisito de puntaje no habrá lugar a subsanación.**

Responsables del Anexo 2 – Requisitos Tecnicos Habilitantes y Ponderables:



CARLOS ARTURO RUEDA MARTINEZ
Contratista Dirección de Gestión Contractual
Evaluador Técnico



HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ
Contratista Dirección de Gestión Contractual
Evaluador Técnico



FRANCY MARGOTH MARROQUIN TRIANA
Contratista Dirección de Gestión Contractual
Evaluador Económico

Elaboró: Hector Raúl Tavera – Contratista – Carlos Arturo Rueda – Contratista – DIGECO – Componente Técnico
Elaboró: Francy Marroquin Triana – Contratista – Componente Económico